



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2944/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005023, Ent. N° 3699/2021)**

**VISTO:** la consulta remitida por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), mediante nota al Tribunal de 8 de octubre de 2021, relacionada a cómo deben imputarse los anticipos de recursos que se otorgan a proveedores con destino a una inversión;

**RESULTANDO:** 1) que la consulta formulada por la Contadora Delegada, plantea si se debe realizar la afectación definitiva a los objetos del gasto de imputación, cuando se realizan anticipos de recursos a proveedores en cumplimiento del artículo 20 del TOCAF, siendo esta condición establecida previamente por la Administración;

2) que a tales efectos señala, asimismo que en la elaboración de la Ejecución presupuestal, ANCAP considera en su norma presupuestal y en su sistema informático que ejecutará las asignaciones presupuestales, con las incorporaciones de los bienes o prestación de servicios (artículo 6 del Decreto 327/018 (aprobación Presupuesto 2019);

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 20 numeral 2 del TOCAF dispone que *“Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados cuando se devenguen los gastos para los cuales han sido destinados:.... 2) para los gastos corrientes y de capital la recepción conforme del objeto adquirido o la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un*



TRIBUNAL DE CUENTAS

*gasto, cuando ello estuviere estipulado en las condiciones que establezca la Administración”;*

2) que en la consulta planteada en el sub causae, en caso de realizarse anticipos de recursos a proveedores, el mismo debe ser considerado como un gasto devengado y, por ende, como un crédito presupuestal ejecutado, pues se trataría de una obligación de pago por el cumplimiento de un servicio o de una prestación dentro de un proyecto de inversión, conforme lo edictado por el artículo 20 del TOCAF y a lo previsto por el Ente en su norma presupuestal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Evacuar la consulta en los términos de los Considerandos;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada.

aov

Dr. Matias Consonni De León  
Adscripto a la Secretaria General